



68

CONTRATO N°014 DE 2017

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA, EN LO REFERENTE A TEMAS DE PLANEACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO, DE ACUERDO AL OBJETO MISIONAL DE LA ENTIDAD

ANDRES MAURICIO CARDONA TORRES

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía **N° 21.862.628**, Antioquia, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **ANDRÉS MAURICIO CARDONA TORRES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **N°8.163.277**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1) Que la Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) La Dirección Financiera y Administrativa como proceso de apoyo en el desarrollo del objeto social de la Beneficencia de Antioquia, y teniendo como marco de referencia y actuación la ley 643 de 2001 y demás normas que la modifiquen y reglamenten, tiene como misión planear, obtener y administrar eficientemente los recursos financieros de acuerdo a las políticas establecidas por la organización, así como también administrar el sistema de información contable, financiero y fiscal, estableciendo normas, políticas y procedimientos que permitan presentar de manera comprensible, confiable y oportunamente la información para la alta gerencia, para los diferentes organismos de control y regulación y para la comunidad en general. 3) Que dentro de las actividades que le competen al área financiera está la de apoyar a las demás áreas en la estimación y análisis de precios e indicadores, como requisitos fundamentales y habilitantes dentro de los procesos contractuales de la entidad, que se desarrollan para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Otra actividad fundamental es la determinación, construcción y análisis de modelos financieros aplicables a los juegos de suerte y azar para la evaluación de proyectos enmarcados dentro de la normatividad vigente y los futuros proyectos normativos que la entidad u otros entes esté construyendo. Además de apoyar a la Dirección Financiera y Administrativa en la evaluación de indicadores financieros, sobre los distribuidores, proveedores y de los estados financieros de la Beneficencia. Asimismo apoyar en el proceso de planeación financiera de la Beneficencia, especialmente apoyando en la propuesta de un modelo de planeación y presupuestal fundamentado en centros de costos. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato.**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el apoyo en el proceso de gestión financiera, en lo referente a temas de planeación y análisis financiero, de acuerdo al objeto misional de la entidad. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1. Apoyar el análisis de los estudios**



previos de los contratos, desde la óptica financiera. 2. Realizar los análisis financieros del sector de juegos de suerte y azar que se requiera. 3. Evaluar los aspectos financieros de los procesos de contratación que se le designen. 4. Evaluar la viabilidad financiera de los proyectos que la entidad emprenda o designe. 5. Apoyar los análisis financieros de los procesos contractuales que inicie la Entidad. 6. Brindar apoyo en la propuesta de un modelo de planeación y presupuestal fundamentado en centros de costos. 7. Apoyar en la rendición de informe a entes externos desde el punto de vista financiero. 8. Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. 9. Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 10. Las demás actividades de apoyo requeridas por el Director Financiero y Administrativo y que tengan relación directa con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA 1) Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/C (\$27.000.000) los cuales están discriminados de la siguiente manera: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.500.000) por honorarios mensuales. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mes vencido, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado; la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad **PARÁGRAFO.** La Beneficencia de Antioquia reconocerá los gastos administrativos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá dar noticia escrita a BENEDAN para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor de estos será determinado de conformidad con la tabla establecida para los funcionarios de BENEDAN de conformidad con el valor de los honorarios. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°67 del 12 de enero de 2017 con cargo a los rubros presupuestales 21212015A0411 de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN**



45

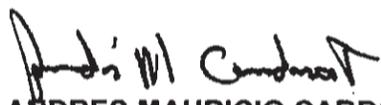


69

DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** **BENEDAN** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** **BENEDAN** designará como supervisor del contrato al Director Financiero y administrativo de la Beneficencia de Antioquia o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín, e-mail: benedan@benedan.com.co. **EL CONTRATISTA:** Carrera 58BB- No 27B-25 (Bello Antioquia), teléfono: 3007332939, Cantom72@hotmail.com

Para constancia se firma en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2017.


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ/HERNÁNDEZ
 Gerente BENEDAN


ANDRES MAURICIO CARDONA TORRES
 El Contratista

PROYECTO REVISÓ ELIZABETH MARULANDA OSPINA / Abogada 
 JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ / Jefe Oficina Asesora Jurídica 

